

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
 Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.808



DECRETO N° 1.827

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 00499-D-98-01042, en el cual obran los antecedentes relacionados con el viaje que realizó el Licenciado JORGE MEDIN HIDALGO, a la Ciudad de México, con El objeto de asistir al Latin América CACS 98 «Conferencia de Auditoría, Control y Seguridad de Tecnología Informática», durante los días 21 al 24 de Junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional es autor del Capítulo «Normas de Seguridad en los Sistemas de Información», propulsor de la fundación del Capítulo Mendoza de Isaca y coautor de los proyectos que derivaron en el Decreto N° 302/98 sobre «Políticas de Software del Gobierno de la Provincia de Mendoza»:

Que el Decreto-Acuerdo N° 362/92 reglamentario de viáticos no prevé el caso de viajes al exterior, razón por la cual se estima conveniente aplicar por analogía disposiciones nacionales contenidas en el Decreto N° 3168/78, modificado por Decretos N° 955/83; 1090/92 y 1270/89:

Por ello, habiendose efectuado la imputación preventiva del gasto y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio

de Hacienda a fs. 14 v vta. del expediente N° 00499-D-98-01042;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagado hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.215,62), correspondiente al gasto que demandó el viaje que llevó a cabo a la Ciudad de México, el Licenciado JORGE MEDIN HIDALGO, Clase 013, Legajo N° 3-07950366-4-01 de la Dirección de Informática v Comunicaciones entre los días 21 al 24 de junio de 1998, con el objeto de asistir al Latin América CACS 98 «CONFERENCIA DE AUDITORIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE TECNOLOGIA INFORMATICA», conforme con el siguiente detalle:

Inscripción:.....	\$ 1.253,00
Pasaje aéreo al exterior:.....	\$ 943,94
Seis (6) días de viáticos al exterior a razón de \$ 169,78 por día:.....	\$ 1.018,65
Total:	\$ 3.215,62

Son: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

ARTICULO 2° - El gasto reconocido por el artículo anterior fue atendido por la Subdirección Habilitación del Ministerio de Hacienda, con cargo a la Cuenta General H96103 41301 00 UGE H30617 del Presupuesto vigente año 1998.

ARTICULO 3° - Establézcase que el Licenciado JORGE NEDIN HIDALGO, deberá a partir de la fecha del presente decreto. dictar cursos a no menos de CINCO (5) agentes de la Dirección de Informática y Comunicaciones. En caso de incumplimiento deberá reintegrar el importe que se reconoce en el artículo 1° de la presente norma legal.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 1.829

Mendoza, 27 de octubre de 1998

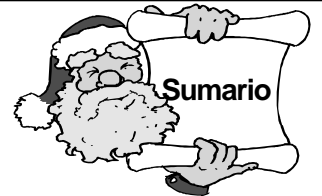
Visto el expediente N° 01350-R-98-00020, caratulado «RINCÓN MANUEL ANTONIO - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 00911R-98-02690, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 94/98 dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que el recurrente era empleado del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y renunció por acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según surge del informe emitido por el Jefe de Departamento de Personal de dicho organismo.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397



DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	9.825
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.826
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.829
Dirección General de Escuelas	9.830
RESOLUCIONES MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	9.830
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	9.831
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.833
Convocatorias	9.836
Remates	9.837
Concursos y Quiebras	9.844
Títulos Supletorios	9.846
Notificaciones	9.847
Sucesorios	9.850
Mensuras	9.853
Avisos Ley 11.867	9.854
Avisos Ley 19.550	9.855
Licitaciones	9.859
Fe de erratas	9.860

Que al recibir el beneficio el señor MANUEL ANTONIO RINCÓN solicitó se le abonara la indemnización prevista por el artículo 49 de la Ley N° 5811 y mediante Resolución N° 64/98, emitida por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, obrante a fs. 1/2 del expediente N° 0091 1-R-98-02690, se le pagó la suma de \$ 7.536,10.

Que notificado el recurrente de la citada liquidación, interpone recurso de aclaratoria solicitando

que se le abone la indemnización integrando el cálculo con lo que él percibía en concepto adicional de Caja de Profesionales.

Que mediante Resolución N° 94/98 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se admite el recurso en el aspecto formal y se rechaza en el aspecto sustancial.

Que a fs. 1/3 del expediente N° 01350-R-98-00020, presenta recurso de alzada contra la mencionada resolución, no asistiéndole razón al presentante ya que la propina no integra el concepto de sueldo sino que es una gratificación abonada por un tercero ajeno a la relación laboral.

Que el Fondo de la Caja de Profesionales es propiedad exclusiva de los empleados del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y que el Estado reglamenta y fiscaliza la distribución del mencionado Fondo a través del Decreto N° 11/73, reglamentación que fue necesaria en virtud de que la propina, por principio, está prohibida para los empleados del Estado. Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor MANUEL ANTONIO RINCÓN.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 6/7 y por Asesoría de Gobierno a fs. 9 del expediente N° 01 350-R-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/3 del expediente N° 01350-R-98-00020 por el señor MANUEL ANTONIO RINCÓN contra la Resolución N° 94 de fecha 29 de abril de 1998, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y en consecuencia, confirmese la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**



**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION N° 2996

Mendoza, 17 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0007658-D-98-77705, en el cual se solicita la reestructuración del sistema de registración y matriculación de profesionales, enfermeros, técnicos y auxiliares, existente en el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace 30 años no se realiza un ajuste de registros y matriculas, lo cual, con una realidad tan cambiante, provoca necesariamente una desactualización del sistema.

Que con lo solicitado se pretende lograr una mayor exactitud, cuali y cuantitativa, en los datos referentes a los Recursos Humanos de Salud.

Por ello, atento a lo peticionado por el Departamento de Concursos y Asuntos Profesionales del Área de Recursos Humanos, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Establecer que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud tendrá habilitados a partir del 1 de enero de 1999 los siguientes registros de profesionales, enfermeros, técnicos y auxiliares de la Salud, con los códigos alfabéticos que en cada caso se mencionan y que abarcarán los títulos y certificados consignados:

Registros

Medicina (ME)

Médico-ME
Médico Cirujano - MC

Doctor en Medicina - MD
Licenciado en Medicina y Cirugía - MI.

Bioquímica (BI)

Bioquímico - BI
Licenciado en Bioquímica - BL
Licenciado en Análisis Clínicos - BA
Doctor en Bioquímica - BD
Licenciado en Farmacia y Bioquímica - BF

Odontología (OD)

Odontólogo - OD

Veterinaria (VE)

Veterinario - VE

Médico Veterinario - (VM)

Química (QU)

Químico - QU
Lic. en Química - QL
Químico Industrial - QI
Lic. en Química Industrial- QQ

Farmacia (FR)

Farmacéutico - FR
Farmacéutico Nacional - FN
Licenciado en Farmacia - FL
Licenciado en Química Farmacéutica - FQ
Lic. en Farmacia y Bioquímica - FF

Obstétricas (OB)

Obstetra - OB
Lic. en obstetricia - OL

Kinesiología - Fisioterapia (KF)

Kinesiólogo - KI
Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - KF
Fisioterapeuta - FI
Terapeuta Físico - JF

Trabajo Social (TS)

Asistente Social - AS
Licenciado en Trabajo Social - LS

Nutrición (NU)

Nutricionista - NU
Licenciado en Nutrición - NL
Dietista - DI

Psicología (PL)

Psicólogo - PI
Licenciado en Psicología - PL
Licenciado en Psicología de la

Enseñanza Primaria y Especial - PP
Psicología Clínica - PC
Psicómetra - PM

Fonoaudiología (FO)

Fonoaudiólogo - FO
Lic. en Fonoaudiología - LF

Terapia Ocupacional (TO)

Terapeuta Ocupacional - (TO)

Musicoterapia (MU)

Musicoterapeuta - (MU)

Podología (PO)

Podólogo - PO

Psicopedagogía (PS)

Psicopedagogo - PS
Licenciado en Psicopedagogía - SS
Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas - CP
Licenciado en pedagogía y Planeamiento - LP

Bromatología (BR)

Bromatólogo - BR
Licenciado en Bromatología - LB

Microbiología (MI)

Microbiólogo - MI
Licenciado en microbiología - LM
Bacteriólogo - BO

A.P.M. (AP)

Agente de Propaganda Médica - AP
Educación Especial - Asistencial (ZA)

Maestro de Ortofonía y Sordos - ZS

Profesor de Educación Diferenciada en Ciegos - ZC
Profesor de Educación Diferenciada Especial en Débiles Mentales - ZM
Profesor de Sordos y Terapeutas del Language - ZL
Profesor de Ortopedagogía - ZO
Profesor en Educación Psicomotriz - ZP

Enfermería (FN)

Enfermero - EN
Enfermero Profesional - EP
Enfermero Universitario - EU
Licenciado en Enfermería - LE
Enfermero - Técnico de Quirófano - EQ

<i>Auxiliar de Enfermería (AE)</i>	Técnico en Femoterapia - HT	Técnico/ Auxiliar Veterinaria (AV)	como Asistentes Sociales o Nutricionistas.
Auxiliar de Enfermería - (AE)	Técnico Universitario en Hemoterapia - HU	<i>Auxiliar de Veterinaria - AV</i>	Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.
<i>Técnicos Auxiliares Ópticos (OT)</i>	Auxiliar en Hemoterapia - AH	<i>Técnico/ Auxiliar Oftalmología (OF)</i>	Pablo A. Márquez
Ópticos Técnicos - OT	Auxiliar Técnico en Hemoterapia - HA	Auxiliar Técnico en Oftalmología - OF	RESOLUCION Nº 3.002
Experto en Óptica - OE	<i>Técnico/ Auxiliar Laboratorio (LA)</i>	<i>Técnico/ Auxiliar Odontología (OY)</i>	Mendoza, 17 de Noviembre de 1998
Perito Óptico - OP	Técnico en Laboratorio - LT	Auxiliar Técnico en Odontología - OY	Visto los expedientes 0010040-D-98-77705, 6156-D-98-77790, 6157-D-98-77790, 6158-D-98-77790 y 6154-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo A. Márquez y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y
Técnico Óptico Contactólogo - OC	Técnico Universitario en Laboratorio - LU	<i>Técnico/ Auxiliar Kinesiología (IK)</i>	
Técnico en Óptica (Contactología e Instrumental) - OI	Bachiller y Técnico de Farmacia y Laboratorio - LL	Idóneo en Kinesiología - IK	Artículo 2º - Determinar que a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución, todos los números de matrícula otorgados a: Químicos Industriales, Licenciados en Química Industrial, Fisioterapeutas, Dietistas, Psicómetras, Licenciados en Fonoaudiología, Bacteriólogos, Licenciados en Ciencias Psicopedagógicas, Licenciados en Pedagogía y Planeamiento, Maestros de Ortofonía y Sordos, Profesores de Educación Diferencial en Ciegos, Profesores de Educación Diferencial Especializada en Débiles Mentales, Profesores de Sordos y Terapeutas del Lenguaje, Profesores de Ortopedagogía, Profesores de Educación Psicomotriz, Enfermeros, Enfermeros Universitarios, Licenciados en Enfermería, Instrumentistas, se dejarán sin efecto, debiéndoseles otorgar nueva numeración en los registros a crearse a partir del 1 de enero de 1999.
Técnico Superior en Óptica - OS	Auxiliar de Laboratorio - AL		Artículo 3º- Establecer que a partir del 1 de enero de 1999 aquellas personas que concurren a registrar un título superior directamente relacionado con el que ya tenían matrícula, se anulará esta última, otorgándoseles nueva matrícula con el último título obtenido dentro del registro vigente.
<i>Técnico/Auxiliar de Quirófano (QT)</i>	Auxiliar Técnico en Laboratorio - LA		Artículo 4º - Establecer que para el caso particular de los Licenciados en Trabajo Social y Licenciados en Nutrición que hubieren egresado antes del 1 de enero de 1999, se tomará como fecha de matriculación la de egresado, siempre y cuando hubieren estado matriculados
Técnico de Quirófano - TQ	<i>Técnico/ Auxiliar Ortesis y Prótesis (OP)</i>		
Técnico Universitario en Quirófano - TU	Técnico en Ortesis y Prótesis - TP		
Enfermero - Técnico de Quirófano - TN	Ortesisista-Protesista - OR		
Instrumentista - IN	<i>Técnico/ Auxiliar Anatomía Patológica (AG)</i>		
Técnico Instrumentista - TI	Técnico en anatomía Patológica - PA		
Auxiliar de Quirófano - QT	Auxiliar Técnico en Anatomía Patológica - PT		
Auxiliar Técnico de Quirófano - Instrumentista - QA	<i>Técnico Auxiliar Diálisis (DI)</i>		
Auxiliar de Quirófano - AQ	<i>Técnico Universitario en Diálisis - DU</i>		
<i>Técnico/ Auxiliar Radiología (RX)</i>	Técnico Auxiliar Estadísticas de Salud (SE)		
Técnico Radiólogo - RT	Técnicos en Estadísticas de Salud - DT		
Técnico Universitario en Radiología - RU	Técnicos en Estadísticas de salud y Registros Médicos - RM		
Técnico en Radiología y Terapia Radiante - RR	<i>Técnico/ Auxiliar Medicina Nuclear (MN)</i>		
Técnico Superior en Radiología - RS	Técnico en Medicina Nuclear - MN		
Auxiliar de Radiología - AR	<i>Técnico/ Auxiliar Química Industrial (IQ)</i>		
Auxiliar Técnico en Radiología - RA	Técnico Químico Industrial- IT		
<i>Técnico Auxiliar Anestesiología (AN)</i>	Técnico Químico - IQ		
Técnico en Anestesia - AT	<i>Protésicos Dentales (PD)</i>		
Técnico Universitario en Anestesia - AU	Protésico Dental - PD		
Auxiliar de Anestesia - AA	Mecánico Dental - DM		
Auxiliar Técnico de Anestesia - AX	<i>Técnico/ Auxiliar Bromatología (AB)</i>		
<i>Técnico/ Auxiliar Saneamiento (SA)</i>	Auxiliar de Bromatología y Análisis Clínicos - AC		
Técnico en Saneamiento - ST	<i>Técnico/ Auxiliar Alimentación (WA)</i>		
Técnico en Saneamiento Ambiental - SA	Auxiliar Alimentación - WA		
Inspector Sanitario - SI	Auxiliar Técnico de Alimentación - WF		
<i>Técnico/ Auxiliar Farmacia (FA)</i>			
Técnico de Farmacia - FT			
Bachiller y Técnico de Farmacia y Laboratorio - BT			
Auxiliar de Farmacia - AF			
Idóneo en Farmacia - IF			
<i>Técnico/ Auxiliar Hemoterapia (HE)</i>			

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar los

contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al IV de la presente Resolución:

Dirección Provincial del Deporte y Recreación

Anexo I
Dn. Bruno, Oscar Dante, DNI. N° 12.931.541.

Anexo II
Dn. Dorra Sunden, Marcelo Miguel Angel, DNI. N° 22.120.308.

Anexo III
Dn. Dorra Sunden, Marcelo Miguel Angel, DNI. N° 22.120.308.

Anexo IV
Dn. Alvarez, Domingo Manuel, L.E. N° 6.909.052.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S97090 41305 00 -
Unidad de Gestión: S70306

Artículo 3º- Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º- Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 3.022

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente 276-A-98 04815, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Lic. Claudia Huertas, con funciones en el Área Departamental de Salud Las Heras del Ministerio, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución N° 221/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución N° 221/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la Lic. Claudia Huertas, DNI. N° 16.294.982, con funciones en el Área Departamental de Salud Las Heras del Ministerio.

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 221/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96047 41305 00
Unidad de Gestión: S47011

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 3.034

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente 00282-

H-98-04617, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Nicolás Antonio Mónaco.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XL que forma parte integrante de la Resolución N° 413/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de noviembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XL, que forma parte integrante de la Resolución N° 413/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representado por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Hospital "Alfredo Metraux"

Dr. Mónaco, Nicolás Antonio, D.N.I. N° 13.734.300

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos seiscientos (600,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución N° 413/98, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuestos Año 1998:

Cuenta General: S96013 41305 18
Unidad de Gestión: S13003

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 3.036

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente 51.189-

D-98-77730, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al IV de la presente Resolución:

Anexo I

Da. María Alejandra Furci, DNI. Nº 20.631.735

Anexo II

Da. Rosa Graciela Noemí Dioverti, L.C. Nº 5.879.216

Anexo III

Dn. Gustavo Javier Clavel, DNI. Nº 23.180.567

Anexo IV

Dn. Raúl Eduardo Martínez, DNI. Nº 24.386.856

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: D97302 41305 00 D97504 41305 00 D97502 41305 00

Unidad de Gestión: D30405 D30402, D30400

Artículo 3º - Establecer que los Contratos aprobados mediante el Art. 1º de la presente Resolución, serán liquidados y abonados por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION Nº 1.569-AOP

Mendoza, 18 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 5878-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998, celebrada en fecha 6 de noviembre 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, relacionada

con los estudios de suelos a realizar en terrenos del Hospital Carlos Pereyra; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Ley Nº 6489, Artículo 18 del Decreto-Acuerdo Nº 49/1998 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción a fojas 26 de las presentes actuaciones,

**EN VIRTUD DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/
1998
EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
PARA EL DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratifíquese, el Acta Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998, celebrada en fecha 6 de noviembre de 1998, entre el Ministerio, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Ingeniero Tomás Aníbal Montes, relacionada con los estudios de suelos a realizar en terrenos del Hospital Carlos Pereyra, la que integra la presente resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998 que se ratifica por el artículo anterior y que asciende a la suma de Tres mil ochocientos (\$ 3.800), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito: O81078-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: O81078.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

Acta Complementaria del Convenio de Comodato Aprobado por Decreto Nº 761/1998

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de

Gobierno, 7mo. Piso - Ciudad-Mendoza, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el señor Decano, Ingeniero TOMAS ANIBAL MONTES, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín - Mendoza, en adelante denominada "LA FACULTAD" acuerdan celebrar la presente acta complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998, la que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" a través de la Dirección de Estudios Técnicos e Investigaciones (D.E.T.I.), asume la responsabilidad de ejecutar los estudios de suelos en terrenos del Hospital Carlos Pereyra, en razón de que el edificio presenta daños estructurales debido a asentamientos diferenciales del suelo de fundación. Los trabajos figuran detallados en el informe que como Anexo forma parte de la presente acta complementaria.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA FACULTAD" por los citados trabajos, la suma total de Tres mil ochocientos pesos (\$ 3.800), importe que prevé una reducción tarifaria del cincuenta por ciento (50%) del monto total de los trabajos dispuesta conforme con lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio aprobado por Decreto Nº 761/1998.

TERCERA: Los trabajos se ejecutarán en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma de esta acta.

CUARTA: "LA FACULTAD" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos entre la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO", dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo citado por la Cláusula Tercera, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "LA FACULTAD" toma conocimiento.

QUINTA: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas fiscalizará los trabajos de acuerdo con la

documentación técnica que a tal fin confeccione "LA FACULTAD". Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Mendoza a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Anexo Acta Complementaria

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Cuyo.

Mendoza, 18 de agosto de 1998
Sres. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de Mendoza.

At.: Ing. Felipe Genovese.

Ref.: Estudio de Suelos en el Hospital Dr. Carlos Pereyra.

Con motivo de su atenta nota del día 12 de agosto de 1998, hemos efectuado un reconocimiento del sector del establecimiento de referencia, en el que se observan daños estructurales, y que ubica en el vértice SE del predio.

Con relación a este problema, efectuamos una propuesta de estudio de suelos a ejecutar por el Instituto de Geotecnia de la Facultad, consistente en los trabajos que siguen:

Trabajos de campaña:

- Excavación de 2 calicatas de 10 mts. de profundidad en el perímetro del edificio.
- Ejecución de ensayos de penetración tipo SPT por metro de avance de sondeo.
- Determinación de 6 pesos específicos aparentes secos "densidades" para materiales en estado natural.
- Toma de muestras a razón de una por medio para su ejecutar ensayos de laboratorio.

Trabajos de laboratorio:

- Identificación de la totalidad de las muestras mediante el sistema unificado. Para ello se realizarán las granulometrías por vía seca y húmeda, así como las determinaciones de límites de consistencia necesarias.
- Determinación de los parámetros de resistencia al corte mediante tres ensayos de corte directo.

- Determinación del contenido de sales solubles, de sulfatos y cloruros en una muestra.
- Ejecución de dos ensayos de consolidación.

Trabajos de Gabinete:

Se elaborará un informe incluyendo la descripción de los trabajos realizados, los resultados obtenidos y recomendaciones generales relativas a capacidad portante y propuesta de solución al problema de fundaciones detectado. Se excluye expresamente la evaluación de soluciones de tipo estructural, por exceder el alcance habitual de un "estudio de suelos".

El presupuesto para la ejecución de los trabajos es de \$ 3.800,00 (tres mil ochocientos pesos).

La forma de pago prevista es la que sigue: \$ 1.800,00 como anticipo por gastos de campaña, dentro de los 3 días anteriores al comienzo de los trabajos de campo. Saldo en oportunidad de la entrega del informe final.

El plazo estimado para la ejecución de los trabajos es de 20 días.

Esta propuesta mantendrá su validez durante 30 días.

Importante: Durante la ejecución de los trabajos de campo (cinco a siete días) el Comitente deberá tomar las medidas necesarias para posibilitar el aislamiento del área del trabajo respecto de la actividad normal del establecimiento. Asimismo se requerirá acceso a los baños y vestuarios para el personal, así como un sector seguro para dejar las herramientas fuera de los horarios de trabajo.

Por otra parte, creemos oportuno dejar constancia de que, durante la visita de reconocimiento practicada, los expertos del Instituto de Geotecnia han podido comprobar la existencia de daños en el pabellón de varones del mismo hospital, cuyo estudio no queda comprendido en la presente, en razón de no haber sido solicitado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 1447

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

VISTO el Expediente Nº 4.469-D-98 en el que se plantea la necesidad de cubrir vacantes en la función de Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media en representación de los docentes, ante la inexistencia de suplentes; y

CONSIDERANDO:

Que tanto Asesoría Letrada de la Dirección General de Escuelas como Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza dictaminan que debe convocarse a elecciones conforme las normas contenidas en los artículos 17º a 27º del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que también Asesoría de Dirección General de Escuelas y Asesoría de Gobierno interpretan que, ante una situación de excepción cual es la inexistencia de suplentes electos para reemplazar a los Miembros Titulares de Junta Calificadora de Méritos para Enseñanza Media, la fecha indicada por el artículo 18º del Decreto Nº 313/85 puede ser modificada;

Que el artículo 19º del Decreto Nº 313/85 establece que «a efectos de entender en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, lista de candidatos, impugnaciones, escrutinio final y proclamación de los electos, el Gobierno Escolar designará una Junta electoral presidida por el Director de cada nivel de la Enseñanza e integrada por 6 (seis) miembros titulares y 6 (seis) suplentes que llenen los requisitos del artículo 15º y no sean candidatos;

Que es necesario garantizar que se cumplan 60 (sesenta) días previos al acto eleccionario y, para ello, adaptar los tiempos electorales a los tiempos de los docentes en actividad, habida cuenta de que el receso escolar abarca el lapso de 01-01-99 a 08-02-99, circunstancia ésta que dificultaría el accionar fluido y eficaz de la Junta Electoral y la conformación de las listas de candidatos;

Por ello,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.-: Convóquese a elecciones de un Miembro Titular y cuatro Suplentes, representantes de los docentes en Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media, para el 05 de mayo de 1999.

Artículo 2do.-: Determinése que a partir del día 08 de febrero de 1999 quedará constituida la Junta Electoral a efectos de entender en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, lista de candidatos, escrutinio final y proclamación de los electos, presidida por los Directores de Enseñanza Media y de Enseñanza Inicial y Primaria e integrada por los siguientes docentes titulares:

a. MIEMBROS TITULARES

VALIENTE, Marta, Doc. Ident. 5.413.047, Esc. Nº 4-092
ANTONIETTI, María, Doc. Ident. 10.331.150, Esc. Nº 4-111
MARTIN, Noemí, Doc. Ident. 10.738.571, Esc. Nº 4-108- 4-053
BERNALES, Estela Maris, Doc. Ident. 6.144.521, Esc. Nº 4-148
SANCHEZ, Claudia, Doc. Ident. 17.818.013, Esc. Nº 4-097 - 4-003
ZARAGOZA, Ester, Doc. Ident. 5.962.530, Esc. Nº 4-001 - 4-118

b. MIEMBROS SUPLENTES

CASTRO, Amalia, Doc. Ident. 13.396.039, Esc. Nº 4-028 - 4-053
ZAMPONI, Elena, Doc. Ident. 12.860.345, Esc. Nº 4-028 - 4-009
DOMINGUEZ, María Cristina, Doc. Ident. 10.564.105, Esc. Nº 4-132 - 4-074
PERELLI, María Elena, Doc. Ident. 5.885.046, Esc. Nº 4-008 - 4-109
BEROCH, Marta, Doc. Ident. 4.469.895, Esc. Nº 4-132
LLORENS, Blanca, Doc. Ident. 6.547.035, Esc. Nº 4-003 - 4-069

Artículo 3ro.-: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.-: Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

Resoluciones Municipales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION Nº 1013-S.O.P.

Mendoza, 25 de noviembre de 1998

Visto el Expediente Nº 21.589-H-85 y Agregado Nº 7537-J-85; y

CONSIDERANDO:

Por ello;

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Emplázase en el término de diez (10) días a los ocupantes de los locales Nros. 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de esta Ciudad, para que procedan a su desocupación, por razones de seguridad pública.

Artículo 2º - Dentro de los diez (10) días posteriores al cumplimiento del Art. 1º, el propietario según registros Municipales Sr. Walli Juri hoy herederos, o quienes detentan algún derecho; al Sr. Roque Cubessino hoy sus herederos o quienes detentan algún derecho; deberán proceder a la demolición por razones de seguridad pública de los locales 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de Ciudad.

Artículo 3º - No cumplido el artículo 1º, se procederá a la desocupación de personas de los locales afectados en su seguridad haciéndose uso de la fuerza pública si fuera necesario.

Artículo 4º - No cumplido el Artículo 2º se remitirán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que amplíe la Resolución Nº 3790/12.877/88, agregando los locales mencionados.

Artículo 5º - Por Despacho de Secretaría de Hacienda, procédase a la publicación de edictos que corresponda.

Artículo 6º - Notifíquese a los ocupantes del inmueble en el do-

micilio de calle Santiago del Estero N° 1086 de Ciudad dejándose debida constancia; a la Sra. Teresa Carlota Polimeni Vda. de Cubessino, en el domicilio real de Vicente López N° 511 - Ciudad y en el legal de calle Chile N° 1671 - 2do. Piso- Dpto. «A», de Ciudad; a Walli Juri y/o herederos en el domicilio legal de calle Amigorena N° 56 - 2do. Piso - Dpto. 8 - Galería Piazza de Ciudad. Cumplido, a Despacho de Secretaría de Hacienda para cumplimiento del Artículo 5to. Fecho, a conocimiento e informe de la Direc. de Obras Privadas (Dpto. de Inspección).

23/24/28/12/98 (3 P.) A/Cobrar

Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4271/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 5124-D-89, caratulado: "Dorigo Aldo Desiderio - O/Donación de Terreno" y su ac. 4421-D-88; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Sr. Aldo Desiderio Dorigo, propietario del inmueble con frente a calle Cervantes N° 2404 eleva ofrecimiento de donación de la parte que corresponda para el ensanche de calle Zizzias.

Que venidas estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante y conforme a sus facultades, sanciona la Ordenanza N° 2846/89, adjunta a fs. 5 y 6 por la cual se acepta la donación ofrecida con cargo a condonar sus deudas por Tasas Municipales.

Que a fs. 14 el Escribano Municipal eleva informe en el que manifiesta la necesidad de modificación de la Ordenanza mencionada ya que el donante no puede enajenar determinada parte de sus terrenos sin la intervención de los condóminos, cosa que se ha omitido.

Que a fs. 15, el Sr. Dorigo eleva nuevo ofrecimiento de

donación de terreno en un 50% del mismo y que le corresponde como propietario titular.

Que a fs. 16, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde a los efectos de subsanar estos errores, sugiere la modificación de la Ordenanza N° 2846/89.

Que a fs. 18, el Honorable Concejo Deliberante rectifica dicha norma legal y sanciona la Ordenanza N° 3044/90.

Que a fs. 40, se adjunta Dictamen N° 6600/96 en el que Dirección de Asuntos Jurídicos, informa que en estas actuaciones, tal como están las cosas, la Sra. Amanda Isabel Dorigo Bermúdez es copropietaria indivisa juntamente con la comuna del inmueble de calle Cervantes 2404, empadronada por los Nros. 9266 y 20941, todo conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 3044/90.

Que por carácter indiviso de la copropiedad, se es titular del 50% de todo el inmueble, tanto en lo construido como en lo libre de mejoras.

Que a su vez, se elevan distintas alternativas de solución, todas válidas y legalmente aceptables, siendo los propietarios los que deben realizar el ofrecimiento y luego ser evaluado por el Cuerpo.

Que a fs. 43 y 44 obra nuevo ofrecimiento de la propietaria quien es condómino con el municipio, en el que manifiesta su voluntad de ceder a la comuna los terrenos de su propiedad con el cargo de usufructo vitalicio en su favor acompañando fotocopia de documentos de identidad y escritura de la propiedad.

Que esta Comisión estima procedente la aceptación de este ofrecimiento a cuenta de que es la alternativa más favorable para el municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación con cargo ofrecida por la Señora Amanda Isabel Dorigo Bermúdez L.C. N° 0.795.903, de

una superficie de terreno de 383,79 m2 (Trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), según Mensura y de 384,00 m2 (Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados) según Título, correspondiente al 50% (Cincuenta por Ciento) del terreno de mayor superficie ubicado en calle Cervantes N° 2404 de Godoy Cruz y destinado al ensanche y apertura de calle Zizzias, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 5124-D-89 y su acumulado N° 4421-D-88.

Artículo 2º: Establécese como cargo de la donación especificada en el artículo 1º, el usufructo vitalicio de la totalidad de la propiedad empadronada bajo los N° 9266 y 20941, en favor de las Señoras Amanda Isabel Dorigo Bermúdez, L.C. N° 0.795.903 y Josefa Bermúdez, L.C. N° 0.635.022, de acuerdo a actuaciones obrantes en expediente N° 5.124-D-89 y su acumulado N° 4421-D-88, y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza 3044/90.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de Escribanía Municipal, deberá realizar las escrituras e inscripciones de rigor.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los Dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4271/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1998.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos R. Salinas

Secretario de Hacienda

23/12/98 (1 Pub.) a/c.

ORDENANZA N° 4280/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 12258-H-98, caratulado: " Honorable Concejo Deliberante - Entiéndase por Zona Ambiental protegida Terreno Urbanizados y Edificados"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Honorable Cuerpo presentó un proyecto destinado a ampliar y especificar los términos y alcances de la Ordenanza 3054/90 y su modificatoria Ordenanza 3701/94.

Que la modificación de las Ordenanzas de referencia contribuye a una mejor y más amplia aplicación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3701/94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Entiéndase por "Zona Ambiental Protegida" a toda extensión de terreno urbanizado, edificado y/o habitado o no, de dominio público o privado que por contar con características naturales y/o humanos, constituya un entorno de valor ecológico ambiental, histórico, arquitectónico, urbanístico y/o paisajístico. Se asimila a este concepto toda zona que por sus características constituya un área de interés ambiental."

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 3054/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: La "Zona Ambiental Protegida" no podrá ser utilizada, modificada y/o transformada en forma parcial o total con fines que no sean los específicos de: Espacio verde, recreación, turismo, deporte y vivienda, de acuerdo al espíritu de esta Ordenanza y a los conceptos jurídica y científicamente estipulados y aceptados de "protección del medio ambiente", "desarrollo sustentable" y "ocupación y utilización racional del entorno natural y del medio ambiente"."

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al

Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.
Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4280/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 23 de junio de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos
23/12/98 (1 Pub.) a/c.

ORDENANZA N° 4259/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 14842-M-97, caratulado: "Masera Pablo Javier y otro - Donación sin cargo"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Señor Alejandro Esteban Masera, D.N.I. N° 13.425.132, se presenta en su carácter de Apoderado de los Sres. Pablo Javier Masera, D.N.I. N° 16.868.342, y Mario Agustín Masera, D.N.I. N° 17.410.803, quienes ofrecen en donación sin cargo, tres fracciones del terreno de su propiedad sito en calle Carrodilla 530 de Godoy Cruz.

Que a fs. 2, obra copia de la Inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia del inmueble en el que consta que sobre la propiedad se ha constituido un usufructo de carácter gratuito y vitalicio, con derecho de acrecer a favor de José Alberto Masera y Beatriz Rita Pettinari de Masera.

Que de fs. 3 a 6, obra copia de escritura por la que el Sr. Mario Agustín Masera otorga Poder General en favor del Sr. Alejandro Esteban Masera.

Que a fs. 7, obra Certificado del Colegio de Escribanos de

Capital Federal en el se legaliza la Escritura mencionada.

Que de fs. 8 a 13 obra Escritura por la cual el Señor Pablo Javier Masera confiere Poder General Amplio en favor de los Sres. Alejandro Esteban Masera y/o José Alberto Masera.

Que a fs. 14, obra Certificado de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de Mendoza en el que se legaliza la escritura precitada.

Que a fs. 15, obra copia del Plano de Mensura y Fraccionamiento en el que se individualizan las fracciones a donar las que se hallan afectadas al ensanche de calle Carrodilla. De la Fracción "A", la superficie afectada es de 110,27 m2 según Mensura y 265.08 m2, según Título. De la fracción "B" la superficie afectada es de 320,58 m2 según Mensura y 168,23 m2 según Título.

Que a fs. 16, Dirección de Planificación Urbana Medio Ambiente y Vivienda, estima conveniente la aceptación de la donación.

Que a fs. 10 vta. Escribanía Municipal informa que se ha acreditado el ofrecimiento de donación, los mandatos invocados y la titularidad del inmueble aclarando que previo a la inscripción registral de la donación, deberá acreditarse el levantamiento del usufructo inscripto en el Asiento B-1 de la Matrícula 109469/5.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Art. 71° Inc. 4° de la Ley 1079.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1°: Acéptase la Donación Sin Cargo ofrecida por el Señor Alejandro Esteban Masera, D.N.I. N° 13.425.132, en mérito al Poder General Amplio y Consentimiento, otorgado por las Escrituras mencionadas en los considerandos de la presente Ordenanza, por los Señores Pablo Javier Masera, D.N.I. N° 16.868.342, y Mario Agustín Masera D.N.I. N° 17.410.803 a fojas 01 del expediente N° 14842-M-97, de una superficie según el siguiente detalle: Fracción A

Afectada a ensanche: Sup. S/ Mensura: 110,27 m2, Sup. S/ Título: 235.08 m2. Fracción B Afectada a ensanche: Sup. S/ Mensura: 320,58 m2, Sup. S/ Título: 530,86 m2. Callejón Comunero Afectado a ensanche: Sup. S/Mensura: 62,05 m2, Sup. S/Título: 168,23 m2. Total: Sup. S/ Mensura: 492,90 m2, Sup. S/ Título: 964,17 m2.

Todo conforme al Plano de Mensura y Fraccionamiento obrante a fojas 15 del mismo expediente, del terreno de mayor superficie sito en calle Carrodilla 530 con Padrón Municipal N° 17904 y destinada al ensanche de calle Carrodilla.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.
Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4259/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos
23/12/98 (1 Pub.) a/c.

ORDENANZA N° 4261/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 16952-O-97, caratulado: "Obras Municipales - Pavimento en B° El Cardenal"; y **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Obras Municipales eleva a consideración del Cuerpo la obra de pavimento de las calles del Barrio El Cardenal.

Que a fs. 2, obra Plano de Proyecto de pavimentación.

Que a fs. 3, obra Copia de la

Planilla de Cómputo y Presupuesto por el Pavimento de Concreto Asfáltico entre banquina del B° El Cardenal el que asciende a \$ 258.531,73 con valores de setiembre de 1997.

Que a fs. 4, obra copia de Cómputo y Presupuesto por el pavimento de hormigón entre banquina, el que asciende a \$ 496.951,28, con valores de setiembre de 1997.

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente declarar de Utilidad Pública, conforme al Presupuesto obrante a fojas 4 del presente expediente y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 75° Inc. 5 de la Ley 1079.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de Pavimento de Hormigón entre banquetas de las calles del B° El Cardenal por un monto de \$496.951,28 (Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y uno con veintiocho centavos) conforme a la Copia de la Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 4 del expediente N° 16952-O-97, con valores de setiembre de 1997.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.
Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4261/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Sec. de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos
23/12/98 (1 Pub.) a/c.